

**PROCESO DECLARATIVO No. 2018-00279-00**

Hernando Vega <hervegasilva43@gmail.com>

Mar 29/03/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**PROCESO DECLARATIVO**

**AGROPECUARIA SUCATÁ S.A.S. contra AGROPECUARIA SUCATÁ S.A.S. y OTROS.**

**RADICADO No. 2018-00279-00.**

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

E. S. D.

**Correo electrónico: j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ref.: Proceso **DECLARATIVO** de **AGROPECUARIA SUCATÁ S.A.S.** contra **AGROPECUARIA SUCATÁ S.A.S. y OTROS. No. 2018-00279-00.**

**HERNANDO VEGA SILVA**, de las condiciones civiles y profesionales obrantes a folios del expediente, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la aquí demandante, sociedad denominada **AGROPECUARIA SUACATÁ S.A.S.**, con el debido respeto acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la providencia de fecha 24 de marzo de 2.022, proferida por su Señoría, mediante la cual, entre otros, resolvió, reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo el día 21 de junio de 2.022, desde las 2:00 p.m., para que se modifique.

Mi precedente recurso me permito sustentarlo con base en los siguientes argumentos:

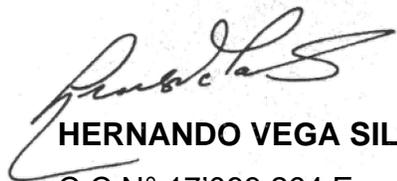
1. Tal y como consta a folios del expediente, la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, había sido programada por su Despacho, para llevarse a cabo el día 14 de marzo desde 2.022, desde las 2:00 p.m.
2. Sin embargo, la precitada audiencia no se pudo llevar a cabo, habida cuenta de que su Señoría tuvo labor de escrutinio derivada de las elecciones para Congreso de la República.

3. Ahora, su Señoría, mediante la providencia es materia de impugnación, señala como nueva fecha y hora para la práctica de la pluricitada audiencia, la del 21 de junio de 2.022, desde las 2:00 p.m.
  
4. Sin embargo, téngase en cuenta, señor Juez, que, de conformidad con la programación de la Registraduría Nacional, se tiene que las elecciones Presidenciales en segunda vuelta, se llevarán a cabo el día 19 de junio de 2.022, razón por la cual, muy seguramente, para la fecha y hora programadas para la realización de la audiencia, su Señoría nuevamente tendrá labor de escrutinio en segunda vuelta.

Visto lo anterior, considero procedente, pertinente y oportuno el ejercicio del presente recurso, con el fin de que no se continúe dilatando en el tiempo la presente actuación, y se pueda llevar a cabo de manera perentoria la audiencia programada.

Del señor Juez,

Atentamente,



**HERNANDO VEGA SILVA**

C.C.N° 17'099.264 Exp./Bgtá

T.P.N° 16.691 C. S. de la J.